

CONTENIDO

Declaratoria de publicidad de los dictámenes

- 2** De las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural, y de Ganadería, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 110, 111, 154 y 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable

Dictámenes a discusión

- 25** De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que el Congreso de la Unión declara el 5 de abril como Día Nacional contra el Cáncer de Pulmón
- 39** De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que el Congreso de la Unión declara el 7 de mayo como Día Nacional de la Lucha contra la Hipertensión Pulmonar

Anexo III

Jueves 2 de febrero



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO RURAL Y GANADERÍA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 110, 111 Y 178 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, PRESENTADA POR EL DIPUTADO GERARDO FEDERICO SALAS DÍAZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO RURAL Y GANADERÍA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 110, 111 Y 178 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, PRESENTADA POR EL DIPUTADO GERARDO FEDERICO SALAS DÍAZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

Las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural y Ganadería, de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 39, 44 y 45 numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80 numeral 1 fracción II, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1 fracción IV, 174, 176, 177, 190 y 191 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, siendo competencia de los Diputados que integran las Comisiones Dictaminadoras, deliberan mediante la vía del consenso para acordar el sentido del presente proyecto de dictamen el cual someten a su consideración, con fundamento en lo siguiente:

I. METODOLOGÍA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 176, numeral 1, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se determina el estudio, análisis y la elaboración del Dictamen de la Iniciativa antes citada, llevando a cabo el proceso descrito a continuación:

Para el análisis de la iniciativa se ejercieron los principios de la técnica legislativa, con el Argumento de Razonabilidad General, así como, Argumentos Cuantitativos y Argumentos Causales. Esto debido a que la iniciativa normativa, no establece tensión entre Derechos Humanos, ni de Discriminación; al tenor del siguiente contenido:

- En el apartado denominado "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como, de la recepción y turno para el Dictamen de la Iniciativa.
- En el apartado "Contenido de la Iniciativa", se plasma de manera resumida, el objeto, alcance y propuesta de la Iniciativa en estudio.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO RURAL Y GANADERÍA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 110, 111 Y 178 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, PRESENTADA POR EL DIPUTADO GERARDO FEDERICO SALAS DÍAZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

- En las "Consideraciones" de las Comisiones Dictaminadoras, se exponen los argumentos de valoración lógico-jurídicos, así como, los razonamientos y motivos que sustentan el sentido del Dictamen.
- En el "Acuerdo". Se dictamina el sentido del resolutivo, respecto a la Iniciativa analizada.

II. ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 27 de julio de 2016, el Diputado Gerardo Federico Salas Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 71, fracción segunda, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentó en sesión de la Comisión Permanente la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los Artículos 110, 111 y 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

SEGUNDO. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio No. CP2R1A.-2696 de fecha 27 de julio de 2016, notifica que fue turnado para su Dictamen a Comisiones Unidas de Desarrollo Rural y Ganadería, mismo que fue recibido el día 01 de agosto de 2016.

TERCERO. Con fecha 12 de septiembre de 2016, con oficio No. CDR/277/2016, la Comisión de Desarrollo Rural primera en turno, por conducto de su Junta Directiva, presentó solicitud de prórroga a la Presidencia de la Mesa Directiva, a efecto de emitir el Dictamen respectivo.

CUARTO. Con fecha 15 de agosto de 2016, la Comisión de Ganadería por medio de oficio No. LXIII/CG/0183/2016, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), la opinión técnica respecto a la iniciativa.

QUINTO. Con fecha 22 de agosto de 2016, la Comisión de Ganadería por medio de oficio No. LXIII/CG/0190/2016, solicitó a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), la opinión técnica respecto a la iniciativa.

SEXTO. Con fecha 02 de septiembre de 2016, la SEDESOL dio respuesta a la solicitud de información requerida por la Comisión de Ganadería, de manera institucional en relación a la Iniciativa.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO RURAL Y GANADERÍA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 110, 111 Y 178 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, PRESENTADA POR EL DIPUTADO GERARDO FEDERICO SALAS DÍAZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

SEPTIMO. Con fecha 09 de septiembre de 2016, la SAGARPA dio respuesta a la solicitud de información requerida por la Comisión de Ganadería, de manera institucional en relación a la Iniciativa.

OCTAVO. En sesión de Comisiones Unidas de Desarrollo Rural y Ganadería, fecha 06 de diciembre de 2016, se aprobó este Dictamen con los Acuerdos señalados en este documento.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

De acuerdo con lo señalado en la exposición de motivos de la Iniciativa, el legislador señala una afectación que tienen los productores nacionales de leche con motivo de la apertura del Tratado de Libre Comercio y los diversos acuerdos ratificados por el Estado Mexicano, lo que ha obligado al sector primario de la economía a enfrentar la competencia en un entorno adverso y tener el reto de elevar su productividad y competitividad, como reconoce el propio Programa Sectorial Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018.

La iniciativa refiere que Liconsa es la principal empresa que compra leche en el país y que ha anunciado que reducirá su adquisición en este año 2016 a los productores nacionales, por lo que se requiere tener políticas públicas que impartan, apoyen, protejan y defiendan a los productores nacionales, fortaleciendo las cadenas de valor, generando crecimiento económico y ofreciendo oportunidades para la población.

Adicionalmente, la iniciativa establece la obligación para que el Ejecutivo Federal adquiera prioritariamente a los productores nacionales, los productos necesarios para cubrir la demanda de los programas de alimentación, nutrición y desayunos escolares y establece en forma específica, que Liconsa les compre a los productores de leche nacionales de forma prioritaria, la leche para cubrir los requerimientos del Programa Nacional de Abasto Social de Leche.

Para el adecuado estudio de la Iniciativa, se elaboró el siguiente cuadro comparativo de las propuestas de modificación:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO POR EL DIPUTADO
Artículo 110.- El Ejecutivo Federal aplicará las medidas que los Comités Sistema-Producto específicos, le propongan a través de la Comisión Intersecretarial, previa su	Artículo 110. El Ejecutivo federal aplicará las medidas que los comités sistema-producto específicos, le propongan a través de la Comisión Intersecretarial, previa su



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO RURAL Y GANADERÍA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 110, 111 Y 178 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, PRESENTADA POR EL DIPUTADO GERARDO FEDERICO SALAS DÍAZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

<p>evaluación por parte de ésta, para la protección de la producción nacional por presupuesto anual, para equilibrar las políticas agropecuarias y comerciales del país con la de los países con los que se tienen tratados comerciales, tales como el establecimiento de pagos compensatorios, gravámenes, aranceles, cupos y salvaguardas, entre otros, y para contribuir a la formación eficiente de precios nacionales y reducir las distorsiones generadas por las políticas aplicadas en otros países.</p> <p>.....</p>	<p>evaluación por parte de ésta, para la protección, crecimiento y fortalecimiento de la producción nacional por presupuesto anual, para equilibrar las políticas agropecuarias y comerciales del país con la de los países con los que se tienen tratados comerciales, tales como el establecimiento de pagos compensatorios, gravámenes, aranceles, cupos y salvaguardas, entre otros, y para contribuir a la formación eficiente de precios nacionales y reducir las distorsiones generadas por las políticas aplicadas en otros países.</p> <p>.....</p>
<p>Artículo 111.- La Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Mexicano y en concordancia con los compromisos adquiridos por nuestro país, definirá los productos elegibles de apoyo que enfrenten dificultades en su comercialización, que afecten el ingreso de los productores, creando estímulos, incentivos, apoyos y compras preferenciales de gobierno, además de acciones que permitan acercar la ubicación de las empresas consumidoras a las zonas de producción.</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	<p>Artículo 111. La Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Mexicano y en concordancia con los compromisos adquiridos por nuestro país, definirá los productos elegibles de apoyo que enfrenten dificultades en su comercialización, que afecten el ingreso de los productores agropecuarios nacionales, creando estímulos, incentivos, apoyos y compras preferenciales de gobierno, además de acciones que permitan acercar la ubicación de las empresas consumidoras a las zonas de producción.</p> <p>.....</p>
<p>Artículo 178.- El Estado establecerá las medidas para procurar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional.</p>	<p>Artículo 178. El Estado establecerá las medidas para procurar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional para cubrir la demanda que requieren los</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO RURAL Y GANADERÍA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 110, 111 Y 178 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, PRESENTADA POR EL DIPUTADO GERARDO FEDERICO SALAS DÍAZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

	programas que aplique el Ejecutivo Federal.
	Transitorios Primero. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.
	Segundo. En cumplimiento al capítulo XVII de la Seguridad y Soberanía Alimentaria, el Ejecutivo Federal tendrá la obligación de presentar en el Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del siguiente ejercicio fiscal a la entrada en vigor de este decreto, el porcentaje de compras que adquirirá a los productores nacionales para cubrir la demanda que requieren los programas de alimentación, nutrición y desayunos escolares. En el caso del Programa Nacional de Abasto Social de Leche, a cargo de Liconsa, SA de CV, el Ejecutivo Federal adquirirá prioritariamente leche a productores agropecuarios nacionales, así mismo, se deberá de transparentar el padrón de proveedores.

IV. CONSIDERACIONES

Que de conformidad con el artículo 39, numeral 3, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, las Comisiones Unidas tienen competencia para conocer sobre la Iniciativa, la cual cumple con los requisitos formales establecidos por la legislación aplicable.

Con relación a la propuesta de modificación de los artículos se realizan las siguientes consideraciones:

PRIMERA. De acuerdo con lo señalado en la exposición de motivos de la propuesta de Iniciativa, referente a que en los últimos 20 años el sector lechero no ha crecido. Al respecto, dicha aseveración no muestra datos que así lo demuestren. Es importante



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO RURAL Y GANADERÍA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 110, 111 Y 178 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, PRESENTADA POR EL DIPUTADO GERARDO FEDERICO SALAS DÍAZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

destacar, que el crecimiento en la producción nacional de leche en los últimos 20 años, ha sido ascendente, como se muestra a continuación:

Año	Producción Miles de Litros	Crecimiento Anual (%)	Año	Producción Miles de Litros	Crecimiento Anual (%)
2015	11,394,663	2.4	2005	9,868,302	0.0
2014	11,129,622	1.5	2004	9,864,302	0.8
2013	10,965,632	0.8	2003	9,784,355	1.3
2012	10,880,870	1.5	2002	9,658,279	2.0
2011	10,724,288	0.4	2001	9,472,293	1.7
2010	10,676,692	1.2	2000	9,311,444	4.9
2009	10,549,037	-0.4	1999	8,877,314	6.8
2008	10,589,481	2.4	1998	8,315,711	6.0
2007	10,345,982	2.6	1997	7,848,105	3.4
2006	10,088,550	2.2	1996	7,586,422	2.5
Total	197,931,344	44.0%			
Promedio/Año	9,896,567	2.20%			

Como se puede observar, el crecimiento promedio de la producción en ese periodo, ha sido del 2.2%, que es un reflejo de las acciones implementadas por el Ejecutivo Federal, mediante el apoyo al sector lechero, a través de programas de inversión en las Unidades de Producción, con infraestructura, maquinaria, equipamiento y material genético de mejor calidad.

SEGUNDO. Con relación a la propuesta de modificación al **Artículo 110**, en la que adiciona al texto del artículo los siguientes términos, **crecimiento y fortalecimiento** de la producción nacional por presupuesto anual; al respecto, es importante señalar que varios artículos de la referida Ley lo consideran, como se señala a continuación:

Artículo 6.

*El Ejecutivo Federal considerará las adecuaciones **presupuestales**, en términos reales, que de manera progresiva se requieran en cada periodo para propiciar el **cumplimiento de los objetivos** y metas de mediano plazo; de desarrollo rural sustentable que establezca el Plan Nacional de Desarrollo.*



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO RURAL Y GANADERÍA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 110, 111 Y 178 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, PRESENTADA POR EL DIPUTADO GERARDO FEDERICO SALAS DÍAZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

*Artículo 7.- Para impulsar el desarrollo rural sustentable, el **Estado promoverá la capitalización** del sector mediante obras de infraestructura básica y productiva, y de servicios a la producción así como a través de **apoyos directos a los productores**, que les permitan realizar las inversiones necesarias para **incrementar la eficiencia de sus unidades de producción**, mejorar sus ingresos y fortalecer su competitividad.*

*El Estado **fomentará la inversión** en infraestructura a fin de alcanzar los siguientes objetivos:*

.....
*III. **Incrementar, diversificar y reconvertir la producción para atender la demanda nacional**, fortalecer y ampliar el mercado interno, así como mejorar los términos de intercambio comercial con el exterior;*

En este sentido, la protección a la producción nacional por el Ejecutivo Federal, conlleva ineludiblemente como último fin, el **crecimiento y fortalecimiento** de la misma. Lo anterior, en razón de que el Ejecutivo Federal busca proteger a los productores nacionales, mediante el equilibrio de las políticas agropecuarias y comerciales con los países que se tienen tratados comerciales; para lo cual, realiza acciones que tienen entre otras finalidades incidir en el **fortalecimiento y crecimiento de la producción agropecuaria nacional**; tal y como lo manifiesta el legislador en la exposición de motivos en su párrafo trece.

Derivado del análisis realizado al Artículo 110 de la LDRS, las Comisiones dictaminadoras, determinan eliminar la palabra *crecimiento* por su posible efecto en el presupuesto.

TERCERO. Con relación a la propuesta de modificación al **Artículo 111**, de adherir el término **agropecuarios nacionales**; al respecto, es importante señalar que varios artículos de la referida Ley, consideran el término sugerido, como se señala a continuación:

*Artículo 1.-. Sus disposiciones son de orden público y están dirigidas a: promover el **desarrollo rural sustentable del país**,*

*..... Se considera de interés público el **desarrollo rural sustentable que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria**,*

*Artículo 2.- Son **sujetos de esta Ley** los ejidos, comunidades y las organizaciones o asociaciones de carácter nacional, estatal, regional, distrital, municipal o comunitario de productores del medio rural, que se constituyan o estén constituidas*



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO RURAL Y GANADERÍA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 110, 111 Y 178 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, PRESENTADA POR EL DIPUTADO GERARDO FEDERICO SALAS DÍAZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

de conformidad con las leyes vigentes y, en general, toda persona física o moral que, de manera individual o colectiva, realice preponderantemente actividades en el medio rural.

En este sentido, el desarrollo rural sustentable incluye a la producción agropecuaria de todos los productores a nivel nacional. Por lo anterior, se puede observar que la Ley considera en todo momento a los productores agropecuarios nacionales.

Derivado del análisis realizado al Artículo 111 de la LDRS, las Comisiones dictaminadoras, determinan procedente adherir el término “agropecuarios nacionales”.

CUARTO. Con relación a la propuesta de modificación al **Artículo 178**, para adicionar el texto que señala:**para cubrir la demanda que requieren los programas que aplique el Ejecutivo Federal.....**, a la LDRS; esta propuesta, refuerza lo señalado en el Artículo 183 en su Fracción I, de la referida Ley, como se indica a continuación:

*Artículo 183.- Para cumplir con los **requerimientos de la seguridad y soberanía alimentaria**, el Gobierno Federal impulsará en las zonas productoras líneas de acción en los siguientes aspectos:*

*I. La identificación de la **demanda interna de consumo de productos básicos y estratégicos**, y a partir de ello conducir los **programas del sector para cubrir la demanda** y determinar los **posibles excedentes para exportación**, así como las **necesidades de importación**;*

Por lo anterior, se puede observar que la Ley determina en primera instancia la utilización de los productos nacionales para cumplir las necesidades de alimentación de la población. Sin embargo, no es factible que en la LDRS, se indiquen quienes deben de ser los proveedores de los programas de alimentación, nutrición y desayunos escolares que aplique el Ejecutivo Federal.

Los programas de alimentación, nutrición y desayunos escolares; están atendidos principalmente por Liconsa, S.A. de C.V. y Diconsa, S.A. de C.V.; en este contexto de ideas, el objetivo de estos organismos es:

Liconsa, S.A. de C.V., es una empresa del Gobierno Federal con responsabilidad social, que industrializa y comercializa productos lácteos de la mejor calidad nutricional a precio accesible, para contribuir a la alimentación y nutrición de las familias mexicanas.

Diconsa, S.A. de C.V.; garantizar el abasto oportuno de productos básicos y complementarios, a precios accesibles, en localidades rurales de alta y muy alta



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO RURAL Y GANADERÍA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 110, 111 Y 178 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, PRESENTADA POR EL DIPUTADO GERARDO FEDERICO SALAS DÍAZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

marginación, contribuye a generar la seguridad alimentaria de México, así como, coadyuva con la atención de programas interinstitucionales.

Como se observa estos organismos no son materia de la LDRS, ya que el objeto que persiguen, es contribuir a la alimentación y nutrición de las familias mexicanas, siendo que el objeto de la LDRS, es la protección de la producción agropecuaria, los sujetos de la LDRS son los ejidos, comunidades y las organizaciones o asociaciones de carácter nacional, estatal, regional, distrital, municipal o comunitario de productores del medio rural.

Derivado del análisis realizado al Artículo 178 de la LDRS, las Comisiones dictaminadoras, determinan procedente adherir el texto “para cubrir la demanda que requieren los programas que aplique el Ejecutivo Federal”.

QUINTO. Con relación a lo dispuesto por el artículo **Segundo Transitorio** de la iniciativa, en el cual se establece la obligación para el Ejecutivo Federal de etiquetar recursos en el PEF y determinar los porcentajes de compra de productos nacionales destinados a los programas de alimentación, nutrición y desayunos escolares, y adicionalmente establece que LICONSA deberá adquirir prioritariamente leche a productores nacionales y transparentar el padrón de proveedores.

Respecto a este, es necesario señalar que los Artículos Transitorios no tienen esa connotación, tal y como lo define el Diccionario Universal de Términos Parlamentarios de Francisco Berlín Valenzuela (1998), como a continuación se indica:

*En México, el término “**artículo transitorio**” hace referencia a una disposición que se agrega después de que la materia a legislar ha sido tratada en su propio articulado y su efecto jurídico está limitado en el tiempo. Es decir, es una **disposición destinada al tiempo modo y lugar en el inicio de vigencia o calendarización de la aplicación o implementación de la vigencia de la ley, respecto a situaciones que son existentes con anterioridad a la fecha de vigencia de una ley o reglamento, o que son creadas por virtud del mismo. Es por ello que sus efectos se agotan con el simple transcurso del tiempo o en cuanto se presenta la condición para la que están previstas”.***

Por lo anterior, la propuesta no es acorde a las disposiciones que deben contener los artículos transitorios.

Independientemente de que el marco normativo del Artículo Transitorio, impide la viabilidad de su propuesta, para el caso específico de transparentar el padrón de



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO RURAL Y GANADERÍA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 110, 111 Y 178 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, PRESENTADA POR EL DIPUTADO GERARDO FEDERICO SALAS DÍAZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

proveedores, el Decreto del PEF para el Ejercicio Fiscal 2016, en su Artículo 32, último párrafo, establece lo siguiente:

*Por lo que se refiere al Programa de Abasto Social de Leche, a cargo de Liconsa, S.A. de C.V., la Secretaría de Desarrollo Social hará del **conocimiento público los nombres de los proveedores de leche de Liconsa, S.A. de C.V.**, en términos de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.*

Liga. http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5417699&fecha=27/11/2015

Esta disposición continúa plasmada en el proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en su Artículo 30, último párrafo.

Considerando los argumentos anteriormente referidos, las Comisiones dictaminadoras, determinan no viable el Segundo Transitorio, eliminándose el mismo, para ser incorporado en el Artículo 154 de la misma LDRS, quedando de la siguiente manera:

Artículo 154.

I.

II.

“Para implementar dichos programas de alimentación, el Ejecutivo Federal aplicará criterios basados en las disposiciones establecidas en los Artículos 111 y 178 de esta Ley”.

Por todo lo anterior, se concluye que el objetivo que persigue la iniciativa fortalecerá, las disposiciones, programas, políticas públicas, entre otros medios, que atienden la situación que pretende resolver.

Es importante no dejar de observar los acuerdos y tratados internacionales, con la finalidad de no contravenirlos y que México se haga acreedor a sanciones; como se describe con los siguientes argumentos:

Las importaciones de productos lácteos realizadas por nuestro país tienen dos grandes componentes: leche en polvo y algunos derivados lácteos. El rubro más importante de las importaciones de México es la leche en polvo, mediante las cuales se cubren los requerimientos complementarios y de abasto de la industria de leche y derivados lácteos así como del Programa de Abasto Social de Leche de LICONSA.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO RURAL Y GANADERÍA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 110, 111 Y 178 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, PRESENTADA POR EL DIPUTADO GERARDO FEDERICO SALAS DÍAZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

La importación de leche en polvo se encuentra regulada por tratados internacionales. En el caso de las importaciones de Estados Unidos y Canadá, se han incrementado considerablemente desde el año 2008, debido a que se cumplió el plazo de desgravación de 15 años negociado en el marco del TLCAN, a diferencia de las importaciones de países integrantes de la OMC que se han reducido, debido a que se mantienen algunas restricciones arancelarias y no arancelarias.

La modificación propuesta a la LDRS, al establecer la obligación a LICONSA de adquirir preferentemente a productores locales, constituye una barrera al comercio en el marco del TLCAN, lo cual contraviene lo señalado por el artículo 1006 de este tratado, relativo a la prohibición de condiciones compensatorias especiales y que establece que:

“Cada una de las Partes se asegurará de que sus entidades no tomen en cuenta, soliciten ni impongan condiciones compensatorias especiales en la calificación y selección de proveedores, bienes o servicios, en la evaluación de ofertas o en la adjudicación de contratos. Para efectos de este artículo, son condiciones compensatorias especiales las condiciones que una entidad imponga o tome en cuenta previamente o durante el procedimiento de compra para fomentar el desarrollo local o mejorar las cuentas de la balanza de pagos, por medio de requisitos de contenido local, concesión de licencias para el uso de tecnología, inversiones, comercio compensatorio o requisitos análogos”.

Con fundamento en lo anterior, las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural y Ganadería, emiten el presente Dictamen, conforme a los siguientes:

V. ACUERDOS

PRIMERO. Derivado del estudio y análisis a la Iniciativa se determina modificar la propuesta al Artículo 110 de la LDRS, eliminando el concepto “crecimiento”, quedando de la siguiente manera:

Artículo 110. El Ejecutivo Federal aplicará las medidas que los Comités Sistema-Producto específicos, le propongan a través de la Comisión Intersecretarial, previa su evaluación por parte de ésta, para la protección y **fortalecimiento** de la producción nacional por presupuesto anual, para equilibrar las políticas agropecuarias y comerciales del país con la de los países con los que se tienen tratados comerciales, tales como el establecimiento de pagos compensatorios, gravámenes, aranceles, cupos y salvaguardas, entre otros, y para contribuir a la formación eficiente de precios nacionales y reducir las distorsiones generadas por las políticas aplicadas en otros países.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO RURAL Y GANADERÍA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 110, 111 Y 178 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, PRESENTADA POR EL DIPUTADO GERARDO FEDERICO SALAS DÍAZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

SEGUNDO. Derivado del estudio y análisis, se **aprueba en los términos de la Iniciativa, la Adición a los Artículos 111 y 178 de la LDRS,** quedando de la siguiente manera:

Artículo 111. La Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Mexicano y en concordancia con los compromisos adquiridos por nuestro país, definirá los productos elegibles de apoyo que enfrenten dificultades en su comercialización, que afecten el ingreso de los productores **agropecuarios nacionales**, creando estímulos, incentivos, apoyos y compras preferenciales de gobierno, además de acciones que permitan acercar la ubicación de las empresas consumidoras a las zonas de producción.

Artículo 178. El Estado establecerá las medidas para procurar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional **para cubrir la demanda que requieren los programas que aplique el Ejecutivo Federal.**

TERCERO. Derivado del estudio y análisis, se determina **eliminar el Artículo Segundo Transitorio** de la Iniciativa, para **incorporarlo en el Artículo 154 de la LDRS,** quedando de la siguiente manera:

Artículo 154.

.....

I....

II.

Para implementar dichos programas de alimentación, el Ejecutivo Federal aplicará criterios basados en las disposiciones establecidas en los Artículos 111 y 178 de esta Ley.

CUARTO. Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural y Ganadería, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 110, 111, 154 Y 178 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 110, primer párrafo; 111, primer párrafo; 178, primer párrafo y se adiciona un último párrafo al artículo 154 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar como sigue:



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO RURAL Y GANADERÍA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 110, 111 Y 178 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, PRESENTADA POR EL DIPUTADO GERARDO FEDERICO SALAS DÍAZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Artículo 110.- El Ejecutivo Federal aplicará las medidas que los Comités Sistema-Producto específicos, le propongan a través de la Comisión Intersecretarial, previa su evaluación por parte de ésta, para la protección y **fortalecimiento** de la producción nacional por presupuesto anual, para equilibrar las políticas agropecuarias y comerciales del país con la de los países con los que se tienen tratados comerciales, tales como el establecimiento de pagos compensatorios, gravámenes, aranceles, cupos y salvaguardas, entre otros, y para contribuir a la formación eficiente de precios nacionales y reducir las distorsiones generadas por las políticas aplicadas en otros países.

...

Artículo 111.- La Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Mexicano y en concordancia con los compromisos adquiridos por nuestro país, definirá los productos elegibles de apoyo que enfrenten dificultades en su comercialización, que afecten el ingreso de los productores **agropecuarios nacionales**, creando estímulos, incentivos, apoyos y compras preferenciales de gobierno, además de acciones que permitan acercar la ubicación de las empresas consumidoras a las zonas de producción.

...

...

...

...

Artículo 154.- ...

...

I. a VI. ...

Para implementar dichos programas de alimentación, el Ejecutivo Federal aplicará criterios basados en las disposiciones establecidas en los artículos 111 y 178 de esta Ley.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO RURAL Y GANADERÍA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 110, 111 Y 178 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, PRESENTADA POR EL DIPUTADO GERARDO FEDERICO SALAS DÍAZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Artículo 178.- El Estado establecerá las medidas para procurar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional **para cubrir la demanda que requieren los programas que aplique el Ejecutivo Federal.**

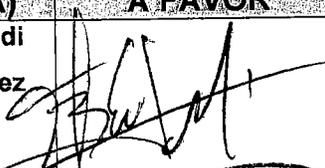
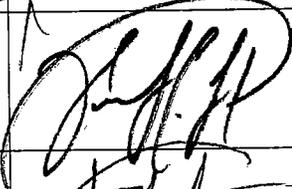
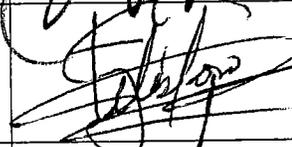
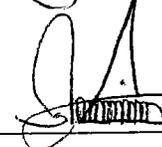
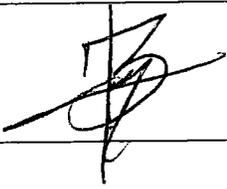
Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 06 de diciembre de 2016

Dictamen de las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural y Ganadería, sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 110, 111 y 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Por la Comisión de Desarrollo Rural

DIPUTADO (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Fed. J. Erandi Bermúdez Méndez PRESIDENTE			
Dip. Fed. Felipe Cervera Hernández SECRETARIO			
Dip. Fed. Telesforo García Carreón SECRETARIO			
Dip. Fed. David Mercado Ruíz SECRETARIO			
Dip. Fed. Arlet Mólgora Glover SECRETARIA			
Dip. Fed. Julián Nazar Morales SECRETARIO			
Dip. Fed. J. Jesús Zúñiga Mendoza SECRETARIO			
Dip. Fed. Rafael Valenzuela Armas SECRETARIO			
Dip. Fed. Elva Lidia Valles Olvera SECRETARIA			

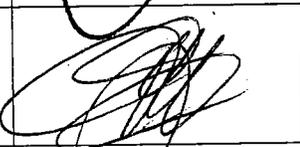
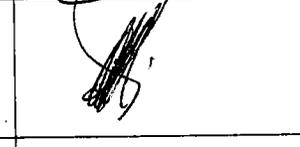
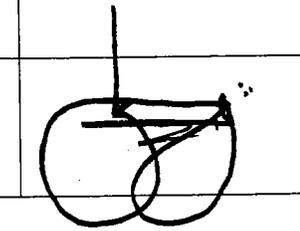


CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural y Ganadería, sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 110, 111 y 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

DIPUTADO (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Fed. Ángel H. Alanís Pedraza SECRETARIO			
Dip. Fed. Miguel A. Sedas Castro SECRETARIO			
Dip. Fed. Jorge Tello López SECRETARIO			
Dip. Fed. Leticia Amparano Gámez INTEGRANTE			
Dip. Fed. Efraín Arellano Núñez INTEGRANTE			
Dip. Fed. Enrique Cambranis Torres INTEGRANTE			
Dip. Fed. María E. Castelán Mondragón INTEGRANTE			
Dip. Fed. Hugo D. Gaeta Esparza INTEGRANTE			
Dip. Fed. Ramón Bañales Arambula INTEGRANTE			
Dip. Fed. Carlos Hernández Mirón INTEGRANTE			

Dictamen de las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural y Ganadería, sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 110, 111 y 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

DIPUTADO (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Fed. Erik Juárez Blanquet INTEGRANTE			
Dip. Fed. Rosalinda Muñoz Sánchez INTEGRANTE			
Dip. Fed. M. del Carmen Pinete Vargas INTEGRANTE			
Dip. Fed. Luis F. Mesta Soule INTEGRANTE			
Dip. Fed. Jesús Serrano Lora INTEGRANTE			
Dip. Fed. Edith Villa Trujillo INTEGRANTE			
Dip. Fed. Claudia Villanueva Huerta INTEGRANTE			
Dip. Fed. Salvador Zamora Zamora INTEGRANTE			



COMISIÓN DE GANADERÍA

CAMARA DE DIPUTADOS - LXIII LEGISLATURA
PROPUESTA DE DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA
CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS
ARTÍCULOS 110, 111 Y 178 DE LA LEY DE DESARROLLO
RURAL SUSTENTABLE.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

PRESIDENTE

No.	Foto	Diputado (a)	A Favor	En Contra	Abstención
1.-		Dip. Oswaldo G. Cházaro Montalvo (PRI)			

SECRETARIOS

No.	Foto	Diputado (a)	A Favor	En Contra	Abstención
2.-		Dip. Antonio Amaro Cancino (PRI)			
3.-		Dip. Martha Lorena Covarrubias Anaya (PRI)			
4.-		Dip. Óscar García Barrón (PRI)			



COMISIÓN DE GANADERÍA

CAMARA DE DIPUTADOS - LXIII LEGISLATURA
PROPUESTA DE DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA
CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS
ARTÍCULOS 110, 111 Y 178 DE LA LEY DE DESARROLLO
RURAL SUSTENTABLE.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

No.	Foto	Diputado (a)	A Favor	En Contra	Abstención
5.-		Dip. Hernán de Jesús Orantes López (PRI)			
6.-		Dip. Luis Agustín Rodríguez Torres (PAN)			
7.-		Dip. Rafael Valenzuela Armas (PAN)			
8.-		Dip. Elio Bocanegra Ruiz (PRD)			
9.-		Dip. Soraya Flores Carranza (PVEM)			



COMISIÓN DE GANADERÍA

CAMARA DE DIPUTADOS - LXIII LEGISLATURA
PROPUESTA DE DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA
CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS
ARTÍCULOS 110, 111 Y 178 DE LA LEY DE DESARROLLO
RURAL SUSTENTABLE.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

No.-	Foto	Diputado (a)	A Favor	En Contra	Abstención
10.-		Dip. Rogerio Castro Vázquez (MORENA)			
11.-		Dip. Gerardo Federico Salas Díaz (PAN)			

INTEGRANTES

12.-		Dip. Iveth Bernal Casique (PRI)			
13.-		Dip. Omar Noé Bernardino Vargas (PVEM)			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE GANADERÍA

CAMARA DE DIPUTADOS - LXIII LEGISLATURA
PROPUESTA DE DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA
CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS
ARTÍCULOS 110, 111 Y 178 DE LA LEY DE DESARROLLO
RURAL SUSTENTABLE.



No.	Foto	Diputado (a)	A Favor	En Contra	Abstención
14.-		Dip. Edgar Castillo Martínez (PRI)			
15.-		Dip. Leonel Gerardo Cordero Lerma (PAN)			
16.-		Dip. Moisés Guerra Mota (MC)			
17.-		Dip. Fabiola Guerrero Aguilar (PRI)			
18.-		Dip. Carlos Gerardo Hermosillo Arteaga (PRI)			



COMISIÓN DE GANADERÍA

CAMARA DE DIPUTADOS - LXIII LEGISLATURA
PROPUESTA DE DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA
CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS
ARTÍCULOS 110, 111 Y 178 DE LA LEY DE DESARROLLO
RURAL SUSTENTABLE.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

No.	Foto	Diputado (a)	A Favor	En Contra	Abstención
19.-		Dip. Elías Octavio Iñiguez Mejía (PAN)			
20.-		Dip. David Mercado Ruíz (PRI)			
21.-		Dip. Julián Nazar Morales (PRI)			
22.-		Dip. Cándido Ochoa Rojas (PVEM)			
23.-		Dip. Héctor Peralta Grappin (PRD)			



COMISIÓN DE GANADERÍA

CAMARA DE DIPUTADOS - LXIII LEGISLATURA
PROPUESTA DE DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA
CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS
ARTÍCULOS 110, 111 Y 178 DE LA LEY DE DESARROLLO
RURAL SUSTENTABLE.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

No.	Foto	Diputado (a)	A Favor	En Contra	Abstencion
24.-		Dip. Marisol Vargas Bárcena (PAN)			
25.-		Dip. Ramón Villagómez Guerrero (PRI)			
26.-		Dip. Cynthia Gissel García Soberanes (Encuentro Social)			

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN DECLARA EL 5 DE ABRIL COMO DÍA NACIONAL CONTRA EL CÁNCER DE PULMÓN.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que el Congreso de la Unión declara el 5 de abril como "Día Nacional contra el Cáncer de Pulmón".

Esta Comisión, con fundamento en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), así como numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; en relación a los diversos 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, habiendo analizado el contenido de la Iniciativa de referencia, somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, bajo los siguientes:

I. ANTECEDENTES

En sesión plenaria celebrada el 06 de Octubre de 2016, la Diputada Federal Sharon María Teresa Cuenca Ayala y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentaron ante el Pleno la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que el Congreso de la Unión declara el 5 de abril como "Día Nacional contra el Cáncer De Pulmón".

En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la mencionada Iniciativa a la Comisión de Gobernación, para su análisis y dictamen.

El expediente con la Iniciativa de mérito fue turnado a la Comisión de Gobernación al día siguiente para efectos de su análisis y discusión.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa materia del presente dictamen tiene por objeto:

Declarar el día 5 de abril de cada año como "Día Nacional contra el Cáncer de Pulmón".

Motivación:

En la propuesta presentada por la Diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala se señala que, a nivel mundial 63% de las muertes anuales son causadas por enfermedades no transmisibles (ENT) que generalmente son crónicas, es decir, son de larga duración y progresan lentamente; los cuatro tipos principales de ENT son:

- Las enfermedades cardiovasculares,
- Las enfermedades respiratorias crónicas,
- La diabetes, y
- El cáncer.

Datos de la Organización Mundial de la Salud, demuestran que el cáncer por sí solo, es una enfermedad que provoca cerca de 8 millones de muertes al año, lo que lo convierte en la principal causa de muerte en el mundo.

Ahora bien, la legisladora señala que, de todos los tipos de cáncer, el de pulmón es el que trae como consecuencia, mayor número de decesos a nivel mundial. En nuestro país cada día 22 personas pierden la vida por esta enfermedad, según la Clínica de Cáncer de Pulmón y Tumores Torácicos del Instituto Nacional de Cancerología (INCAN).

En este sentido, en México, el cáncer de pulmón se ha convertido en la segunda causa de muerte por tumores malignos en el hombre y la octava en mujeres, siendo la enfermedad más importante atribuible al tabaquismo.

De este modo, para el año 2010 en nuestro país se estimaron más de 10 mil muertes por esta causa, incrementándose en un 50% en tan sólo una década, generando altos costos económicos, tanto para instituciones del sector salud como del sector productivo con un costo anual promedio por paciente mayor a 100 mil pesos.

En razón de lo anterior, en la Iniciativa en análisis se propone declarar el 5 de abril -fecha en que se realizó la primera Neumonectomía exitosa para extirpar el Cáncer de Pulmón-, como Día Nacional contra el Cáncer de Pulmón, con el propósito de contribuir a concientizar a la población mexicana respecto de la gravedad de esta enfermedad.

En virtud de lo anterior, una vez que han sido establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, los integrantes de la Comisión de Gobernación procedemos a formular las siguientes:

III. CONSIDERACIONES.

Después de haber realizado un estudio de la propuesta que se dictamina, esta Comisión coincide con la proponente en la importancia de declarar el día 5 de abril de cada año como el "Día Nacional contra el Cáncer de Pulmón".

Las y los integrantes de la Comisión de Gobernación, reconocemos todo aquel trabajo a favor de fomentar la protección a la salud, como un derecho humano prioritario.

En ese sentido, coincidimos con la proponente, en la necesidad de establecer un "Día Nacional contra el Cáncer de Pulmón", como una medida que contribuirá a concientizar a la población sobre las implicaciones de esta enfermedad, incentivando a las autoridades a desarrollar estrategias prácticas que hagan frente a la carga del cáncer, principal causa de muerte a nivel mundial.

Como bien se señala en la Iniciativa en análisis, el cáncer se clasifica dentro de las denominadas Enfermedades No Transmisibles (ENT), las cuales, de acuerdo con datos de la Organización Mundial de la Salud, provocan aproximadamente 38 millones de defunciones al año.

Al respecto, el Plan de Acción Mundial para la Prevención y el Control de las Enfermedades No Transmisibles 2013-2020, puesto en marcha por la OMS, menciona que las ENT constituyen un importante problema de salud pública que socava el desarrollo social y económico en todo el mundo, por ello, tiene como objetivo, lograr para 2025 una reducción del 25% de la mortalidad global por enfermedades cardiovasculares, diabetes, enfermedades respiratorias crónicas y cáncer.

Ahora bien, dentro de los diferentes tipos de cáncer que existen, encontramos los siguientes:

- Pulmonar (1,59 millones de defunciones);
- Hepático (745 000 defunciones);
- Gástrico (723 000 defunciones);
- Colorrectal (694 000 defunciones);
- Mamario (521 000 defunciones);
- Cáncer de esófago (400 000 defunciones).¹

De lo anterior, se desprende que el Cáncer de Pulmón es el más frecuente y, el que causa mayor número de decesos en el mundo.

Como su nombre lo dice, este tipo de cáncer ataca principalmente los pulmones, órganos esenciales del aparato respiratorio, situados en la caja torácica, y separados entre sí por un conjunto de estructuras y órganos que se llaman mediastino, en donde se verifica el intercambio gaseoso, función muy importante para la vida.²

De acuerdo con la Sociedad Española de Oncología Médica, el cáncer es una enfermedad genética compleja en el que concurren una serie de procesos progresivos hasta dar lugar a la transformación definitiva de la célula normal hacia la célula tumoral.

El proceso del cáncer de pulmón es similar al de otros tipos de cáncer. La célula normal que se transforma en la célula tumoral se encuentra en el epitelio que reviste todo el árbol respiratorio desde la tráquea hasta el bronquiolo terminal más fino, y las células que se encuentran en los alveolos pulmonares.

Si bien el cigarro es la causa principal, cualquier persona puede desarrollar cáncer de pulmón. Ahora bien, diversas organizaciones contra el cáncer coinciden en que, entre los factores que tienen mayor relación con el cáncer de pulmón, destacan:

¹ Datos de 2012, de la Organización Mundial de la Salud. Consultado en <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs297/es/> el 23 de septiembre de 2016.

² Consultado en <http://www.seom.org/es/informacion-sobre-el-cancer/info-tipos-cancer/tumores-toracios/cancer-de-pulmon#content>, el 23 de septiembre de 2016.

1. **Tabaco.-** Entre el 80 a 90% de los cánceres de pulmón se dan en fumadores, o en personas que hayan dejado de fumar recientemente. Los fumadores tienen un riesgo de 10 a 20 veces mayor de desarrollar cáncer de pulmón (según el número de cigarrillos fumados al día) que los no fumadores.
 - a. Cabe señalar que, los fumadores pasivos también tienen aumentado el riesgo de desarrollar cáncer pulmonar. En términos generales, es similar al de los fumadores de uno a dos cigarrillos al día.
 - b. Dejar de fumar disminuye el riesgo de desarrollar cáncer de pulmón, de manera que al cabo de 15 años se aproxima al de los no fumadores. Este descenso depende sobre todo del tiempo de consumo.
2. **Ocupaciones laborales.-** Los trabajadores en contacto con asbesto (aislamientos, minería, industria textil), petróleo y sus derivados, presentan mayores cifras de cáncer de pulmón. También se ha correlacionado con la exposición al níquel y al radón.
3. **Edad.-** Como en la mayoría de los tumores, el riesgo de desarrollar cáncer de pulmón aumenta con la edad.
4. **Sexo.-** Los hombres poseen una tasa de cáncer de pulmón tres veces mayor que las mujeres. Esto es debido a que la población femenina se ha iniciado en el hábito de fumar 30-40 años después que los hombres.
5. **Factores genéticos.-** El riesgo de desarrollar cáncer de pulmón se multiplica por cuatro cuando hay antecedentes familiares de la enfermedad.
6. **Contaminación del aire.-** En algunas ciudades, la contaminación del aire puede aumentar ligeramente el riesgo de cáncer de pulmón. Este riesgo es mucho menor que el causado por el hábito de fumar.

Dicho lo anterior, cabe señalar que, en nuestro país el cáncer de pulmón se ha convertido en la segunda causa de muerte por tumores malignos en el hombre y la octava en mujeres, siendo la enfermedad más importante atribuible al tabaquismo, y una de las que se propaga con mayor rapidez, ya que el 90% de los pacientes mueren antes de los 18 meses de que se les detectó.

De acuerdo con el GLOBOCAN (proyecto especializado en proporcionar estimaciones contemporáneas de la incidencia de la mortalidad y la prevalencia de los principales tipos de cáncer), en México el 7.2% de los pacientes con cáncer tienen tumores malignos en los pulmones.

Actualmente, el Día Mundial contra el Cáncer se celebra todos los años el 4 de febrero y une al mundo bajo un único lema para poner de relieve la lucha continua contra el cáncer. El objetivo de esta jornada es reducir el número de muertes evitables cada año, aumentando la concientización sobre el cáncer entre la población en general e invitando a los gobiernos a adoptar medidas contra esta enfermedad.

En este sentido, las y los integrantes de esta Comisión coincidimos en que el Cáncer de Pulmón es una grave enfermedad, que año con año cobra un importante número de vidas entre la sociedad mexicana. Por ello, es necesario que en nuestro país, se implementen medidas inmediatas, concretas y eficaces que logren poner un freno a su crecimiento y que logren incluso, una disminución considerable en el número de incidencias, por lo que, crear un "Día Nacional contra el Cáncer de Pulmón," sin duda favorecerá las campañas de información para sensibilizar a la población mexicana sobre las graves consecuencias que produce esta enfermedad, así como, las medidas que pueden tomar para prevenirla.

A través del establecimiento del "Día Nacional contra el Cáncer de Pulmón", la Comisión de Gobernación, se suma a los objetivos planteados en el Plan Sectorial de Salud 2013-2018 de plantear una política en materia de prevención, que nos permita enfrentar los retos de las enfermedades crónicas no transmisibles, como la diabetes, el cáncer o las enfermedades del corazón, eligiendo el 5 de abril pues en esa fecha se realizó la primera Neumonectomía exitosa para extirpar el Cáncer de Pulmón.

Reiterando que el establecimiento de dicha fecha conmemorativa es el 5 de abril, por ser en esa fecha cuando se realizó la primera Neumonectomía exitosa para extirpar el Cáncer de Pulmón.

Por lo antes expuesto, las y los integrantes de la Comisión de Gobernación, para los efectos del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Proyecto de Decreto por el que se declara el 5 de abril de cada año como el "Día Nacional Contra el Cáncer de Pulmón".

Artículo Único. El Honorable Congreso de la Unión declara el 5 de abril de cada año como "Día Nacional contra el Cáncer de Pulmón".

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

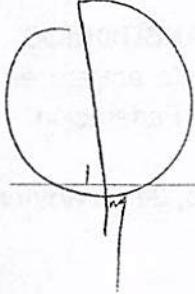
Palacio Legislativo de San Lázaro, 24 de noviembre de 2016.

LISTA DE VOTACIÓN COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

REUNIÓN N°: OCTAVA ORDINARIA

FECHA: 24/11/16

DICTAMEN: POR EL QUE EL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN DECLARA EL 4 DE AGOSTO DE CADA AÑO, EL "DÍA NACIONAL DE CALAKMUL, CAMPECHE, PRIMER PATRIMONIO MIXTO DE LA HUMANIDAD EN MÉXICO".

DIPUTADO	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
 Mercedes del Carmen Guillén Vicente 08 Tamaulipas PRI			
 Juan Manuel Cavazos Balderas  02 Nuevo León PRI			
Cesar Alejandro Domínguez Domínguez  08 Chihuahua PRI			
Erick Alejandro Lagos Hernández  20 Veracruz PRI			
David Sánchez Isidoro  06 México PRI			

LISTA DE VOTACIÓN COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

REUNIÓN N°: OCTAVA ORDINARIA

FECHA: 24/11/16

DICTAMEN: POR EL QUE EL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN DECLARA EL 4 DE AGOSTO DE CADA AÑO, EL "DÍA NACIONAL DE CALAKMUL, CAMPECHE, PRIMER PATRIMONIO MIXTO DE LA HUMANIDAD EN MÉXICO".

SENTIDO DEL VOTO

DIPUTADO

Karina Padilla Ávila



08 Guanajuato PAN

FAVOR

CONTRA

ABSTENCIÓN

[Handwritten signature]

Ulises Ramírez Núñez



5ª México PAN

[Handwritten signature]

Marisol Vargas Bárcena



5ª Hidalgo PAN

David Gerson García Calderón



30 México PRD

[Handwritten signature]

Rafael Hernández Soriano



11 Distrito Federal PRD

[Handwritten signature]

Jesús Gerardo Izquierdo Rojas



4ª Distrito Federal PVEM

[Handwritten signature]

LISTA DE VOTACIÓN COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

REUNIÓN N°: OCTAVA ORDINARIA

FECHA: 24/11/16

DICTAMEN: POR EL QUE EL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN DECLARA EL 4 DE AGOSTO DE CADA AÑO, EL "DÍA NACIONAL DE CALAKMUL, CAMPECHE, PRIMER PATRIMONIO MIXTO DE LA HUMANIDAD EN MÉXICO".

DIPUTADO

SENTIDO DEL VOTO

José Clemente Castañeda Hoeflich



1ª Jalisco MC

FAVOR

CONTRA

ABSTENCIÓN

Macedonio Salomón Tamez Guajardo



10 Jalisco MC

_____ *M.S. Tamez* _____

Norma Edith Martínez Guzmán



1ª Jalisco PES

_____ _____

Hortensia Aragón Castillo



1ª Chihuahua PRD

Eukid Castañón Herrera



4ª Puebla PAN

LISTA DE VOTACIÓN COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

REUNIÓN N°: OCTAVA ORDINARIA

FECHA: 24/11/16

DICTAMEN: POR EL QUE EL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN DECLARA EL 4 DE AGOSTO DE CADA AÑO, EL "DÍA NACIONAL DE CALAKMUL, CAMPECHE, PRIMER PATRIMONIO MIXTO DE LA HUMANIDAD EN MÉXICO".

SENTIDO DEL VOTO

DIPUTADO

Sandra Luz Falcón Venegas



5ª México MORENA

FAVOR

CONTRA

ABSTENCIÓN

[Handwritten signature in the FAVOR column]

Martha Hilda González Calderón



34 México PRI

Sofía Gonzáles Torres



3ª Chiapas PVEM

Ma. Marcela Gonzáles Salas y Petricioli

[Handwritten signature in the FAVOR column]



5ª México PRI

Álvaro Ibarra Hinojosa



2ª Nuevo León PRI

David Jiménez Rumbo

[Handwritten signature in the FAVOR column]



5ª Guerrero PRD

LISTA DE VOTACIÓN COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

REUNIÓN N°: OCTAVA ORDINARIA

FECHA: 24/11/16

DICTAMEN: POR EL QUE EL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN DECLARA EL 4 DE AGOSTO DE CADA AÑO, EL "DÍA NACIONAL DE CALAKMUL, CAMPECHE, PRIMER PATRIMONIO MIXTO DE LA HUMANIDAD EN MÉXICO".

DIPUTADO

SENTIDO DEL VOTO

Juan Pablo Piña Kurczyn



3 Puebla PAN

FAVOR

CONTRA

ABSTENCIÓN

[Handwritten signature]

Norma Rocío Nahle García



11 Veracruz MORENA

Carlos Sarabia Camacho



11 Oaxaca PRI

Edgar Spinoso Carrera



07 Veracruz PVEM

Miguel Ángel Sulub Caamal



01 Campeche PRI

[Handwritten signature]

LISTA DE VOTACIÓN COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

REUNIÓN N°: OCTAVA ORDINARIA

FECHA: 24/11/16

DICTAMEN: POR EL QUE EL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN DECLARA EL 4 DE AGOSTO DE CADA AÑO, EL "DÍA NACIONAL DE CALAKMUL, CAMPECHE, PRIMER PATRIMONIO MIXTO DE LA HUMANIDAD EN MÉXICO".

SENTIDO DEL VOTO

DIPUTADO

Claudia Sánchez Juárez



5ª México PAN

FAVOR

[Handwritten signature]

CONTRA

ABSTENCIÓN

George Triana Tena



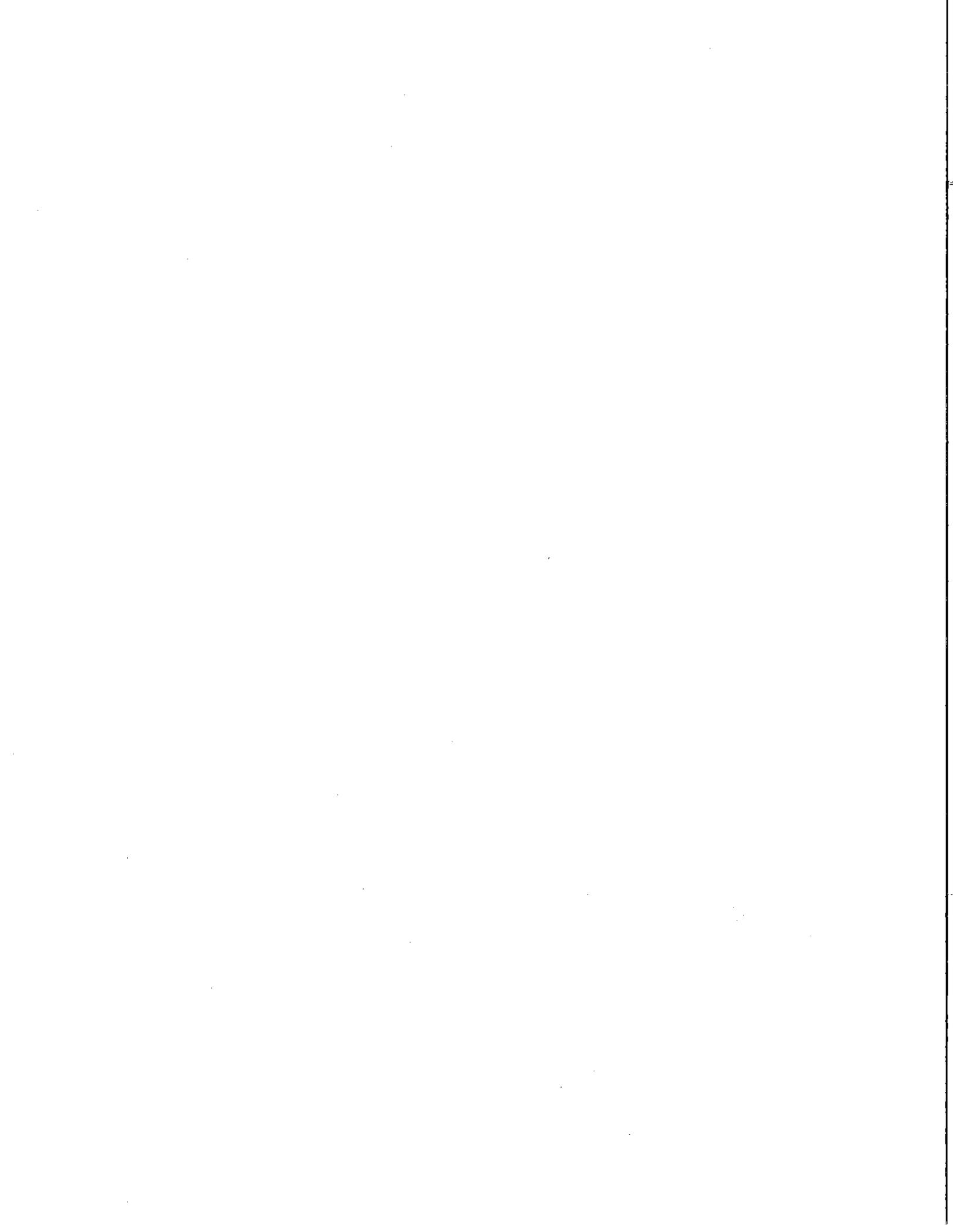
10 Distrito Federal PAN

Luis Alfredo Valles Mendoza



1ª Durango NA

[Handwritten signature]





COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL DÍA 7 DE MAYO COMO EL "DÍA NACIONAL DE LA LUCHA CONTRA LA HIPERTENSIÓN PULMONAR"

DICTAMEN SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL DÍA 7 DE MAYO COMO EL "DÍA NACIONAL DE LA LUCHA CONTRA LA HIPERTENSIÓN PULMONAR"

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Salud fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el 7 de mayo de cada año, "Día Nacional de la Lucha contra la Hipertensión Pulmonar".

Esta comisión con fundamento en los artículos 50 y 72 del apartado A de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45 numeral 6, e) y f), así como el numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; en relación a los diversos 157 numeral 1 fracción I; 158 numeral 1, fracción IV y 167 numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, habiendo analizado el contenido de la minuta de referencia, somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, basándose en la siguiente:

METODOLOGÍA:

- I. En el capítulo de "ANTECEDENTES" se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen de la referida iniciativa y de los trabajos previos de la Comisión.
- II. En el Capítulo correspondiente a "CONTENIDO DE LA INICIATIVA" se exponen los motivos y alcance de la propuesta de reforma en estudio.
- III. En el capítulo de "CONSIDERACIONES" la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldarla o no.

I. ANTECEDENTES:

1. La Diputada **Maricela Contreras Julián**, en conjunto con los senadores **Angélica Peña Gómez** y **Alejandro Encinas Rodríguez**, todos del grupo



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL DÍA 7 DE MAYO COMO EL "DÍA NACIONAL DE LA LUCHA CONTRA LA HIPERTENSIÓN PULMONAR"

parlamentario del PRD, presentaron iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el 7 de mayo de cada año "Día Nacional de la Lucha contra la Hipertensión Pulmonar".

2. El 27 de Julio de 2016, la mesa directiva de la Cámara de Diputados turnó la mencionada iniciativa a la Comisión de Salud para su análisis y dictamen, quedando registrada bajo el número 2689/LXIII.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y CONTENIDO DEL ASUNTO.

Los promoventes señalan que la hipertensión pulmonar es un padecimiento que agrupa varias enfermedades crónicas que se caracterizan por la restricción de flujo sanguíneo a través de la arteria pulmonar provocando el aumento de la resistencia vascular pulmonar y como consecuencia falla cardiaca derecha y muerte temprana. Que la hipertensión pulmonar tiene una baja incidencia, provocando que en muchos casos los médicos no logren establecer un diagnóstico claro, ni los farmacólogos un tratamiento específico. Y que los principales problemas que enfrentan, quienes padecen este tipo de enfermedades, además de la tardanza en el diagnóstico, son la desigualdad en el acceso a un tratamiento, el deterioro en su calidad de vida y un impacto financiero devastador.

Las enfermedades huérfanas, llamadas así porque afectan a menos de cinco personas por cada 10,000 habitantes, entre ellas la hipertensión pulmonar, son de origen genético en un 80% de los casos, el resto tiene sus orígenes en infecciones bacteriales o víricas, alergias, causas degenerativas o teratogénica (por la exposición a productos químicos o radiación) o una combinación de factores ambientales o genéticos. Estas enfermedades son crónicas y degenerativas, y en México hasta un 65% se consideran graves e invalidantes.

Los promoventes de la iniciativa señalan que en México se han diagnosticado 1 mil casos de hipertensión pulmonar, pero que hay cálculos que reportan sobre 4 mil que no saben que la padecen, pero que les absorbe el 70% de los ingresos familiares.

La iniciativa materia del presente dictamen tiene por objeto: **Declarar el 7 de mayo de cada año, "Día Nacional de la Lucha contra la Hipertensión Pulmonar".**

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL DÍA 7 DE MAYO COMO EL "DÍA NACIONAL DE LA LUCHA CONTRA LA HIPERTENSIÓN PULMONAR"

III. CONSIDERACIONES:

1. Los integrantes de la Comisión de Salud reconocemos que los trabajos en pro de establecer el Día de Nacional de la Lucha contra la Hipertensión Pulmonar, son objetivos fundamentales del Estado mexicano e implican un tema de orden público y de interés social.
2. Como Comisión de Salud, somos conscientes de la importancia de la difusión de los estilos de vida saludables, de la prevención de enfermedades, de la atención médica oportuna y del seguimiento puntual de los tratamientos médicos, así como de la necesidad de que la población se encuentre debidamente sensibilizada respecto de la existencia de las enfermedades huérfanas, en particular la hipertensión pulmonar, tomando en cuenta lo siguiente:
3. La hipertensión pulmonar es una afección que se caracteriza por una presión anormalmente alta de las arterias de los pulmones, genera una resistencia al flujo de sangre que debe pasar por ellas lo que obliga a lado derecho del corazón a realizar un mayor esfuerzo para bombear la sangre hacia los pulmones, desde donde deberán volver cargada de oxígeno a lado izquierdo del corazón para luego ser bombeada hacia el resto del cuerpo. Como resultado de esta presión el tejido de los pulmones se daña haciendo que la respiración del paciente vaya teniendo progresivamente una mayor dificultad. Las paredes del corazón acaban engrosándose y el corazón mismo aumenta de tamaño, lo cual lo debilita y genera lo que se conoce como "falla cardiaca" de gran riesgo de vida para el paciente. La hipertensión arterial pulmonar es una enfermedad progresiva y fatal.¹
4. La hipertensión pulmonar puede ser causada por enfermedades auto inmunitarias, anomalías congénitas del corazón, embolia pulmonar, insuficiencia cardíaca, infección por VIH, bajos niveles de oxígeno en la sangre, enfermedad pulmonar, medicinas y apnea obstructiva del sueño.²
5. La instauración del Día de la Hipertensión Pulmonar, supone un paso hacia adelante en la creación de una conciencia universal en torno a la importancia de encontrar una mejora en la calidad y esperanza de vida.

¹ Cfr. <http://www.hpaqui.com/medicos/hipertension-pulmonar/datosdehistoria/>

² <https://medlineplus.gov/spanish/ensy/article/000112.htm>



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL DÍA 7 DE MAYO COMO EL "DÍA NACIONAL DE LA LUCHA CONTRA LA HIPERTENSIÓN PULMONAR"

6. Se eligió el 5 de mayo, como Día Mundial de la Hipertensión Pulmonar³ al ser la fecha en que falleció en España el primer niño diagnosticado, de hipertensión pulmonar y tiene como objetivos lanzar mensajes sobre la necesidad de:

- Difundir el conocimiento de la enfermedad para facilitar los diagnósticos tempranos y disminuir el número de fallecimientos por falta de diagnóstico.
- Facilitar el acceso a seguimiento médico adecuado y tratamientos específicos que mejoran la calidad y esperanza de vida.
- Concienciar sobre la necesidad de tratar al paciente en los aspectos físico, social y emocional, no sólo como un órgano defectuoso.
- Determinar criterios para la designación de centros hospitalarios de referencia.
- Potenciar la investigación de nuevas tecnologías sanitarias y, como objetivo último, encontrar una cura para la enfermedad.

7. Al declarar una fecha en específico como "Día Nacional de la Lucha contra la Hipertensión Pulmonar", se reafirma el compromiso de México para garantizar la protección a los derechos humanos, asociada a la salud y a la calidad de vida de sus habitantes.

8. Tomando en cuenta que el antecedente de la conmemoración del Día de la Hipertensión Pulmonar a nivel mundial es el 5 de mayo y con el propósito de no generar un impacto diferente al deseado en la iniciativa, esta Comisión considera oportuno que se modifique la propuesta y sea declarado el 5 (cinco) de mayo de cada año, como el "Día Nacional de la Lucha contra la Hipertensión Pulmonar".

Por lo anteriormente expuesto se aprueba la iniciativa a estudio de esta Comisión, con la modificación referida en el párrafo anterior, sometiendo a consideración del Pleno de la Cámara el siguiente:

³ <http://diamundial.hipertensionpulmonar.es/>



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL DÍA 7 DE MAYO COMO EL "DÍA NACIONAL DE LA LUCHA CONTRA LA HIPERTENSIÓN PULMONAR"

Proyecto de decreto por el que se declara el día 5 de mayo de cada año, como el "Día Nacional de la Lucha contra la Hipertensión Pulmonar"

Artículo Único. El Honorable Congreso de la Unión, declara el día 5 de mayo de cada año, como el "Día Nacional de la Lucha contra la Hipertensión Pulmonar"

Transitorio

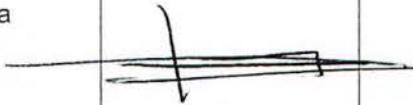
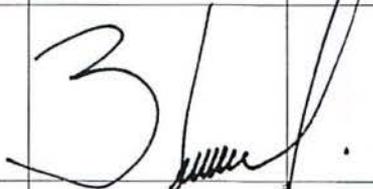
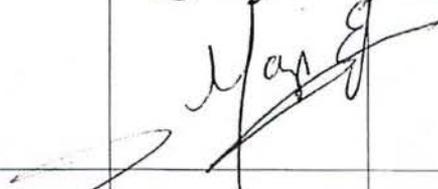
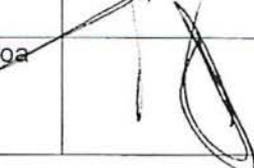
Único. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio legislativo, a 23 de noviembre de 2016.



COMISIÓN DE SALUD

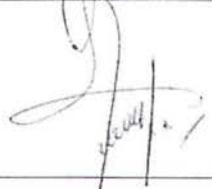
DICTAMEN SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL DÍA 7 DE MAYO COMO EL "DÍA NACIONAL DE LA LUCHA CONTRA LA HIPERTENSIÓN PULMONAR"

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PRESIDENTE			
Dip. Elías Octavio Iñiguez Mejia			
SECRETARIOS			
Dip. Sylvana Beltrones Sánchez			
Dip. Marco Antonio García Ayala			
Dip. Rosalina Mazari Espín			
Dip. Ma. Verónica Muñoz Parra			
Dip. Pedro Luis Noble Monterrubio			
Dip. Teresa de J. Lizárraga Figueroa			



COMISIÓN DE SALUD

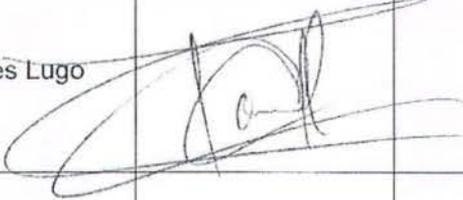
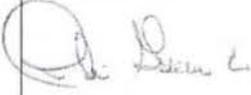
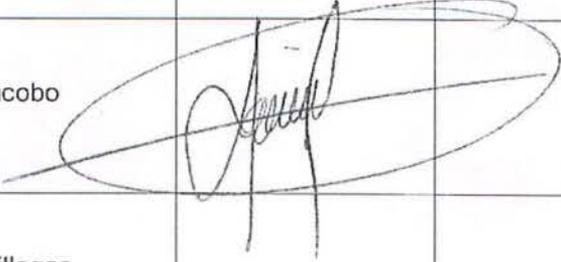
DICTAMEN SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL DÍA 7 DE MAYO COMO EL "DÍA NACIONAL DE LA LUCHA CONTRA LA HIPERTENSIÓN PULMONAR"

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Eva Florinda Cruz Molina			
Dip. José G. Hernández Alcalá			
Dip. Araceli Madrigal Sánchez			
Dip. Mariana Trejo Flores			
Dip. Rosa Alba Ramírez Nachis			
Dip. Melissa Torres Sandoval			
Dip. Rosa Alicia Álvarez Piñones			
Dip. Jesús Antonio López Rodríguez			



COMISIÓN DE SALUD

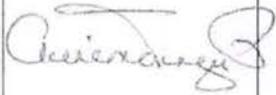
DICTAMEN SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL DÍA 7 DE MAYO COMO EL "DÍA NACIONAL DE LA LUCHA CONTRA LA HIPERTENSIÓN PULMONAR"

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
INTEGRANTES			
Dip. Xitlalic Ceja García			
Dip. Román Francisco Cortés Lugo			
Dip. Rocío Díaz Montoya			
Dip. Pablo Elizondo García			
Dip. Delia Guerrero Coronado			
Dip. Roberto Guzmán Jacobo			
Dip. Genoveva Huerta Villegas			



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL DÍA 7 DE MAYO COMO EL "DÍA NACIONAL DE LA LUCHA CONTRA LA HIPERTENSIÓN PULMONAR"

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Víctor Ernesto Ibarra Montoya			
Dip. Alberto Martínez Urincho			
Dip. Evelyn Parra Álvarez			
Dip. Carmen Salinas Lozano			
Dip. Karina Sánchez Ruiz			
Dip. José R. Sandoval Rodríguez			
Dip. Adriana Terrazas Porras			
Dip. Wendolin Toledo Aceves			

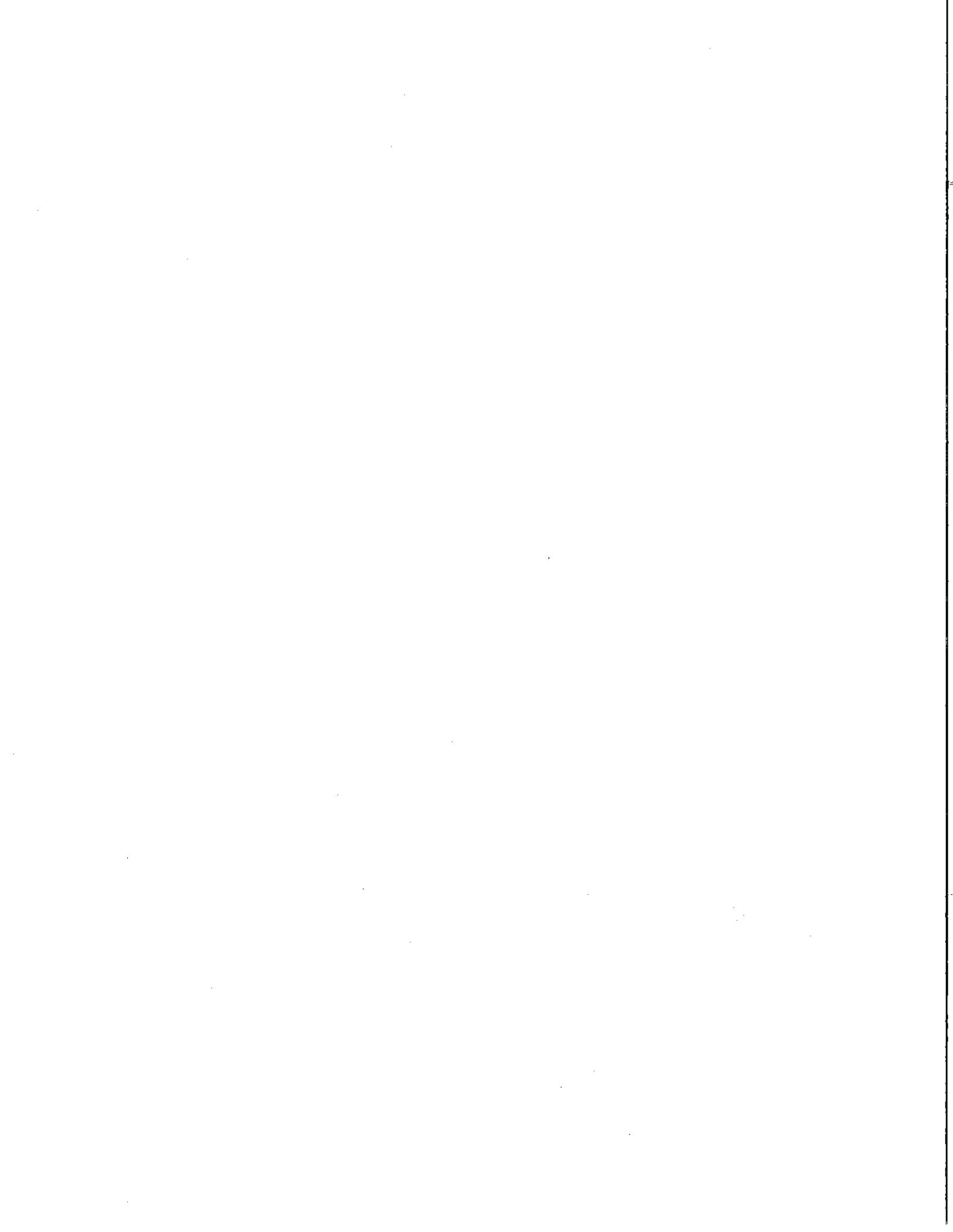


CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
DECLARA EL DÍA 7 DE MAYO COMO EL "DÍA NACIONAL DE LA
LUCHA CONTRA LA HIPERTENSIÓN PULMONAR"

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Yahleel Abdala Carmona			



Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIII Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Francisco Martínez Neri, presidente, PRD; César Camacho Quiroz, PRI; Marko Antonio Cortés Mendoza, PAN; Jesús Sesma Suárez, PVEM; Norma Rocío Nahle García, MORENA; José Clemente Castañeda Hoefflich, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Alfredo Valles Mendoza, NUEVA ALIANZA; Alejandro González Murillo, PES.

Mesa Directiva

Diputados: Edmundo Javier Bolaños Aguilar, presidente; vicepresidentes, María Guadalupe Murguía Gutiérrez, PAN; Gloria Himelda Félix Niebla, PRI; Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, PRD; Sharon María Teresa Cuenca Ayala, PVEM; secretarios, Raúl Domínguez Rex, PRI; Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, PAN; Isaura Ivanova Pool Pech, PRD; Andrés Fernández del Valle Laisequilla, PVEM; Ernestina Godoy Ramos, MORENA; Verónica Delgadillo García, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Eugenia Ocampo Bedolla, NUEVA ALIANZA; Ana Guadalupe Perea Santos, PES.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>